



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1419-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma al artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Inés Palafox Núñez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de abril de 2008.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de marzo de 2008.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS.

Modificar de dos a cuatro meses el plazo en que prescribirán las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el apartado A del artículo 123, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley Federal del Trabajo	<p>Primero. Se reforma el artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de ampliar el plazo de prescripción de las acciones de los trabajadores que son separados de su trabajo, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 518.- Prescriben en <i>dos</i> meses las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 518. Prescriben en cuatro meses las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo.</p> <p>La prescripción corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM